



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 06 de *Setiembre* del 2021

Visto el Expediente N° 21-INR-005873-001 que contiene la Nota Informativa N° 057-2021-UFDE-OEAIDE/INR de la Unidad Funcional de Docencia Especializada y Proveldo N°130-2021-OEAIDE/INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Memorando N° 054-2021-DA-INR de la Directora Adjunta de la Dirección General, Nota Informativa N° 304-2021-OAIDE/INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Informe N° 0109-2021-E0-OEPE-INR del Equipo de Organización y el Proveldo N°0120-2021-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su numeral XV del Título Preliminar establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud"; asimismo, en su artículo 123° señala que la autoridad de salud a nivel nacional, es decir el Ministerio de Salud, es la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N°1161 y modificatorias que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el inciso 7 del artículo 3° precisa que el Ministerio de Salud es competente en recursos humanos en salud, y en el literal e) del artículo 7° establece que el Ministerio de Salud tiene entre otras funciones específicas la de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que mediante Decreto Supremo N°21-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se aprueba el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA de fecha 28 de junio de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud;

Que, mediante el documento del visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, presenta el Programa de Inducción para Estudiantes de Tecnología Médica que realizan Rotaciones Específicas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN 2021-2023, elaborado por la Unidad Funcional de Docencia Especializada, el cual tiene como finalidad dar a conocer la organización de la Institución, el funcionamiento del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, así como lograr una mejor coordinación y cumplimiento de las actividades docente asistenciales en la Institución;

Que, el citado Programa fue revisado y observado por la Dirección Adjunta de la Dirección General, sin embargo la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada



levanta las observaciones e informando mediante Nota Informativa N° 304-2021-OAIDE/INR de fecha 20 de julio de 2021;



Que, mediante Informe N°0109-2021-EO-OEPE/INR y Proveído N°0120-2021/OEPE de fecha 18 de agosto del 2021, del Equipo de Organización y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico respectivamente, señalan que el Programa de Inducción para Estudiantes de Tecnología Médica que realizan Rotaciones Específicas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, cumple con el aspecto técnico, por lo cual emiten opinión favorable para su aprobación;



Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades a fin de alcanzar los objetivos y metas de la Institución, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que aprueba el Programa de Inducción para Estudiantes de Tecnología Médica que realizan Rotaciones Específicas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba el Sistema Nacional de Articulación de Docencia e Investigación en Pregrado en Salud – SINAPRES modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA, Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud; y la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN,

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Inducción para Estudiantes de Tecnología Médica que realizan Rotaciones Específicas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN 2021-2023, que consta de catorce (14) folios incluidos sus Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la implementación, supervisión y cumplimiento del citado Programa aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



LPV/CARG/SMS
Distribución:
OEA
OAJ
OEPE
OEAIDE
Responsable de la Página Web